



San Sebastián, 18 de Diciembre de 2001

COMISION NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES
Paseo de la Castellana nº 15.
28046 - MADRID

Asunto: Fichero Folleto “8ª Emisión de Obligaciones Subordinadas, Banco Guipuzcoano. Diciembre 2001”.

Como complemento a la información ya remitida por BANCO GUIPUZCOANO, S.A relativa al Folleto Reducido RED3 “8ª Emisión de Obligaciones Subordinadas, Banco Guipuzcoano. Diciembre 2001”, registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores el pasado día 17 de Diciembre, se adjunta un fichero informático en el que se transcribe literalmente el contenido del folleto aprobado en dicha fecha.

Asimismo, BANCO GUIPUZCOANO, S.A. autoriza a la CNMV a la difusión de su contenido a través de Internet.

Sin otro particular,

Fdo.: Iñaki Azaola Onaindia
Subdirector General
Area Financiera

BANCO GUIPUZCOANO, S.A.

8ª Emisión de Obligaciones Subordinadas. Diciembre 2001.

Folleto Reducido (Modelo Red3)

Importe nominal: 15.000.000 de euros, ampliable a 30.000.000 de euros.

**ESTE FOLLETO REDUCIDO SE COMPLEMENTA CON EL FOLLETO CONTINUADO
REGISTRADO EN LA CNMV EL 10 DE ABRIL DE 2001.**

Este Folleto RED3 ha sido inscrito en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 17 de Diciembre de 2001.

I N D I C E

Capítulo I. Personas que asumen la responsabilidad de su contenido y organismos supervisores del folleto

<i>I.1. Personas que asumen la responsabilidad del contenido del folleto</i>	<i>3</i>
<i>I.2. Organismos supervisores</i>	<i>3</i>
<i>I.3. Verificación y auditoría de las cuentas anuales</i>	<i>3</i>

Capítulo II. La emisión y los valores negociables objeto de la misma

<i>II.1. Condiciones y características económico-financieras de los valores objeto de emisión que componen el empréstito</i>	<i>4</i>
<i>II.2. Información relativa al procedimiento de colocación y adjudicación de los valores objeto de emisión que componen el empréstito</i>	<i>11</i>
<i>II.3. Información legal y acuerdos sociales</i>	<i>13</i>
<i>II.4. Información relativa a la admisión a negociación</i>	<i>17</i>
<i>II.5. Finalidad de la operación y su efecto en las cargas y servicio de la financiación ajena de la entidad emisora</i>	<i>18</i>

ANEXOS.

<i>1. Acuerdos Sociales</i>	
<i>1.1. Junta General</i>	
<i>1.2. Consejo de Administración</i>	
<i>2. Estados financieros al 30.09.2001</i>	

CAPITULO I. PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DE SU CONTENIDO Y ORGANISMOS SUPERVISORES DEL FOLLETO

I.1. Personas que asumen la responsabilidad del contenido del folleto

I.1.1. Asume la responsabilidad del contenido de este folleto D. Iñaki Azaola Onaindia, Subdirector General del Area Financiera de Banco Guipuzcoano, S.A., con DNI número 16.035.991T, en representación de Banco Guipuzcoano, S.A., con domicilio en San Sebastián, Avda. de la Libertad nº 21, y con C.I.F. A-20.000.733.

I.1.2. D. Iñaki Azaola Onaindia hace constar que a su juicio, los datos e informaciones comprendidos en él, son verídicos, no existiendo omisiones susceptibles de alterar la apreciación pública de la Sociedad o de sus títulos y su negociación. En relación al presente folleto figura como contacto ante esa Comisión Nacional del Mercado de Valores D. Javier Díaz de Otorola Uriarte (☎ 943-41 85 64).

I.2. Organismos supervisores

I.2.1. Este folleto reducido Red3 está inscrito en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 17.12.2001, de acuerdo con lo establecido por la Orden de 12 de Julio de 1993 y está complementado por el Folleto continuado de Banco Guipuzcoano registrado el 10 de Abril de 2001.

El registro del folleto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores no implica recomendación de la suscripción o compra de los valores a que se refiere el mismo, ni pronunciamiento en sentido alguno sobre la solvencia de la entidad emisora o la rentabilidad de los valores emitidos u ofertados.

I.2.2. Autorización administrativa previa. No aplica. No obstante, se ha solicitado a Banco de España la computabilidad de esta emisión como recursos propios de segunda categoría. En el caso de obtenerse esta autorización y debido a los límites en el cómputo de los recursos propios establecidos por Banco de España en la Circular 5/1993, está previsto que el importe de la emisión (15.000.000 de euros) no compute en su totalidad como recursos propios de segunda categoría hasta el mes de abril de 2003 y hasta abril de 2004, en el caso de la ampliación de la emisión (30.000.000 de euros). En el caso de no ser obtenida esta autorización antes de la finalización del período de suscripción, se comunicará a la Comisión Nacional del Mercado de Valores como suplemento al folleto.

La no computabilidad como recursos propios de segunda categoría hasta las fechas señaladas, no afectará al carácter de subordinación de las obligaciones que se emitan.

I.3. Verificación y auditoría de las cuentas anuales

Las Cuentas Anuales de BANCO GUIPUZCOANO, S.A. y las Cuentas Anuales de su Grupo Consolidado correspondientes a los Ejercicios terminados 2000 y 1999 han sido auditadas por la firma PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L., con domicilio en Paseo de Colón, 2 –1º Dcha. de San Sebastián, inscrita en el R.O.A.C. con el número S0242. Las Cuentas Anuales correspondientes al Ejercicio terminado 1998, fueron auditadas por la firma Arthur Andersen y Cía., S.Com., con domicilio social en Madrid, calle Raimundo Fernández Villaverde, nº 65, inscrita en el R.O.A.C. con el número S0692.

Las Cuentas Anuales correspondientes a los Ejercicios 2000, 1999 y 1998, junto con sus respectivos Informes de Gestión e Informes de Auditoría, se hallan depositados en la C.N.M.V.

Los informes relativos a los tres últimos ejercicios no presentan ninguna salvedad.

En el Anexo 2 se incorporan los Estados Financieros a 30 de Septiembre de 2001.

CAPITULO II. LA EMISIÓN Y LOS VALORES NEGOCIABLES OBJETO DE LA MISMA

II.1. Condiciones y características económico-financieras de los valores objeto de emisión que componen el empréstito.

II.1.1. Importe nominal del empréstito, número de valores que comprende y numeración de los mismos.

El importe nominal de la emisión es de 15.000.000 de euros, ampliable a 30.000.000 de euros, representado por 30.000 títulos o, 60.000 títulos en el caso de ampliación, de 500 euros de valor nominal cada uno, de una sola serie.

II.1.2. Naturaleza y denominación de los valores que se emiten.

Los valores representativos de la presente emisión son OBLIGACIONES SUBORDINADAS, reguladas por la Ley 13/1985, de 25 de Mayo, sobre coeficientes de inversión, recursos propios y obligaciones de información de los intermediarios financieros, en la redacción dada a ésta por la Ley 13/1992, de 1 de Junio, de recursos propios y supervisión en base consolidada de las Entidades Financieras, y por el Real Decreto 1343/1993, de 6 de Noviembre, que desarrolla la citada Ley en los referente a los recursos propios de las entidades financieras y R.D. 538/94, de 25 de Marzo, que modifica parcialmente el anterior.

El pago de intereses no se diferirá en el supuesto de que la cuenta de resultados de la Entidad Emisora presente pérdidas, al haber sido derogada la letra b) del apartado 3 del artículo 22 del Real Decreto 1343/92, por el Real Decreto 538/94.

En el supuesto de aplicación de las reglas de prelación de créditos establecidas en el Código de Comercio y en el Código Civil por incurrir la Sociedad emisora en un procedimiento concursal o de quiebra, los derechos y créditos de los tenedores de las Obligaciones Subordinadas de Banco Guipuzcoano, a que se refiere este folleto, frente a la sociedad Emisora se situarán, salvo que la legislación aplicable estableciese otra cosa, detrás de todos los acreedores comunes y de la siguiente manera:

1. Tras los derechos y créditos de todos los acreedores comunes de la Sociedad emisora.
2. En toda la deuda subordinada de la Entidad no existirá prelación entre ellas independientemente de su fecha de emisión.
3. Con prioridad sobre los derechos y créditos de los accionistas y, en su caso, acreedores de la Sociedad emisora caracterizados como otros acreedores asimilados a la aportación de capital.

Las obligaciones de esta emisión no podrán ser adquiridas por el emisor, por entidades de su grupo consolidado o por otras entidades o personas con financiación de la entidad emisora o del grupo consolidado.

Están denominados como "8ª EMISION DE OBLIGACIONES SUBORDINADAS BANCO GUIPUZCOANO, DICIEMBRE 2001". El importe de la emisión es de 15.000.000 de euros, ampliable a 30.000.000 de euros.

II.1.3. Importes nominal y efectivo de cada valor.

El importe nominal de las obligaciones es de 500 euros por obligación. Las obligaciones se emitirán a la par.

II.1.4. Comisiones y gastos conexos de todo tipo que obligatoriamente ha de soportar el suscriptor.

Esta emisión está libre de gastos para el suscriptor que tramite la suscripción a través de cualquiera de las oficinas de Banco Guipuzcoano.

En el momento de realizar la provisión de fondos descrita en el apartado II.2.1.5 siguiente, el suscriptor deberá ser titular de una cuenta corriente en BANCO GUIPUZCOANO, S.A. que deberá mantener abierta mientras mantenga el depósito de las obligaciones suscritas en BANCO GUIPUZCOANO, S.A. Esta cuenta corriente no soportará comisión alguna en concepto de apertura o cierre. No obstante, soportará las comisiones de mantenimiento, administración y correo publicadas en el folleto oficial de tarifas de BANCO GUIPUZCOANO, S.A.

Asimismo, si el suscriptor deposita las obligaciones suscritas en BANCO GUIPUZCOANO, S.A., deberá ser titular de una cuenta de valores en BANCO GUIPUZCOANO. Esta cuenta de valores soportará las comisiones de administración y correo que BANCO GUIPUZCOANO, S.A. tiene establecidas en el folleto oficial de tarifas.

II.1.5. Comisiones que han de soportar los tenedores de las obligaciones

Serán a cargo del emisor los gastos de inscripción en el Registro Central del Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, según Circular 8/1995, de 20 de Diciembre del Servicio de Compensación y Liquidación de Valores.

II.1.6. Cláusula de interés

II.1.6.1. Tipo de interés nominal

Las obligaciones de esta emisión devengarán desde la fecha de su desembolso un tipo de interés bruto anual fijo del 4,50% pagadero semestralmente. La fórmula de determinación del cupón bruto semestral a pagar en cada fecha de pago será:

$$\text{Cupón} = \frac{N \times I}{2}$$

Donde:

N: Importe nominal obligación

I: Interés nominal anual expresado en tanto por ciento.

II.1.6.2. Fechas, lugar, entidades y procedimiento para el pago de los cupones

El primer cupón se determinará en función de los días efectivamente transcurridos desde el desembolso (15 de Febrero de 2002) hasta el 15 de Octubre de 2002, fecha de pago de dicho cupón, según se indica en el siguiente detalle:

Intereses 1^{er} cupón = Nominal obligación (500 euros) x días (242 días) x 4,50% / 365 = **14,92 euros**

Los intereses se pagarán por semestres vencidos los días 15 de Abril y 15 de Octubre de cada año, siendo el primer pago de cupón el 15 de Octubre de 2002 y el último el 15 de Octubre de 2012.

El servicio financiero se atenderá por Banco Guipuzcoano, S.A. mediante presentación de certificación expedida al efecto por el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores.

En el caso de que la fecha de pago de cupón resultara no ser hábil a efectos bancarios en San Sebastián, el pago se realizará el primer día hábil posterior a dicha fecha, sin que por ello el obligacionista tenga derecho a percibir intereses por dicho diferimiento.

II.1.7. Imposición sobre la renta de las personas físicas o jurídicas derivada de los valores objeto de emisión.

II.1.7.1.- Para residentes en territorio español:

- Personas Físicas residentes en España

De acuerdo con la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el régimen fiscal de los valores objeto de esta emisión es el correspondiente a los activos financieros.

Los cupones de devengo periódico tendrán el tratamiento de rendimientos de capital. Estos rendimientos satisfechos por el emisor a personas físicas residentes en España estarán sujetos a la correspondiente retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

La retención se aplicará en el momento en que los rendimientos resulten exigibles por el perceptor. El tipo de retención aplicable será el vigente en el momento de exigibilidad de cada abono de intereses. El tipo de retención vigente es del 18%, según el Real Decreto 214/1999, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Asimismo los rendimientos obtenidos por la diferencia entre el precio transmisión, reembolso, amortización, canje o conversión y el precio de suscripción o adquisición de los valores, producirán rendimientos de capital que no estarán sujetos a retención, ya que los valores están representados mediante anotaciones en cuenta y se negocian en un mercado secundario oficial de valores español.

- Personas Jurídicas residentes en España

De acuerdo con la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, los rendimientos obtenidos del abono de los rendimientos explícitos, así como de la transmisión, reembolso, amortización, canje o conversión de los mismo, se integrarán en la base imponible del Impuesto sobre Sociedades.

Aunque en la actualidad los rendimientos están sujetos a una retención del 18%, de conformidad con el Real Decreto 537/1997, de 14 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, y, al encontrarse, las obligaciones objeto de esta emisión representadas mediante anotaciones en cuenta que cotizan en un mercado secundario oficial español, los cupones de devengo periódico satisfechos por el emisor a personas jurídicas residentes en España no estarán sujetos a la correspondiente retención a cuenta del Impuesto sobre Sociedades.

II.1.7.2.- Para no residentes en territorio español:

En el supuesto de que los suscriptores sean personas físicas o jurídicas no residentes en España, los rendimientos que obtengan tanto unos como otros tributarán de acuerdo con las normas y tipos de gravamen recogidos en la legislación vigente (actualmente el 18%) o, en su caso, de acuerdo con los tipos reducidos establecidos en los Convenios para evitar la Doble Imposición.

- Residentes en la Unión Europea.

Los intereses y demás rendimientos obtenidos por personas físicas o jurídicas residentes en la Unión Europea, salvo que se obtengan a través de establecimiento permanente, estarán exentos de tributación (según lo dispuesto en la Ley 41/1998, de 9 de diciembre, sobre la Renta de no Residentes y Normas Tributarias).

Estando las rentas exentas no procederá practicar retención a cuenta por los rendimientos satisfechos.

Para acceder a la exención será necesario que los perceptores acrediten su residencia fiscal en un país de la Unión Europea mediante certificación oficial expedida por la autoridad fiscal competente de dicho país.

Si los intereses satisfechos por el Emisor a personas físicas o jurídicas residentes en la Unión Europea, fueran obtenidos a través de un establecimiento permanente, tributarán de acuerdo a las reglas generales

del Impuesto sobre Sociedades (según lo dispuesto en la Ley 41/1998, de 9 de diciembre, sobre la Renta de no Residentes y Normas Tributarias).

- Residentes en países no pertenecientes a la Unión Europea y con los que España tienen suscritos Convenio para evitar la doble imposición.

En estos casos se estará a lo dispuesto en el correspondiente Convenio. Para que sea de aplicación lo dispuesto en el Convenio, el perceptor de los rendimientos deberá acreditar su residencia mediante certificación oficial expedida por la autoridad fiscal de dicho país en el sentido de su consideración como residentes a los efectos del convenio.

En ausencia de Convenios de Doble Imposición, los rendimientos percibidos por los suscriptores no residentes tributarán de acuerdo con las normas y tipos de gravamen recogidos en la Ley 41/1998, de 9 de diciembre, sobre la Renta de no Residentes y Normas Tributarias.

II.1.8. Amortización de los valores:

II.1.8.1 Precio de reembolso

El precio de reembolso será a la par (100 por 100 de su valor nominal), en metálico y libre de gastos para el suscriptor.

II.1.8.2 Modalidad de la amortización.

La amortización se realizará en metálico. Será anunciada con una anticipación mínima de 15 días mediante publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

La amortización de la emisión se realizará en su totalidad el 15 de Octubre de 2012. En el caso de que la fecha de amortización resultara no ser hábil a efectos bancarios en San Sebastián, la amortización se realizará el primer día hábil posterior a dicha fecha, sin que por ello el obligacionista tenga derecho a percibir intereses por dicho diferimiento.

En consecuencia no cabe la amortización anticipada de los títulos de la presente emisión, ni por el suscriptor, ni por el emisor.

II.1.9.- Identificación de las Entidades Financieras que atenderán el servicio financiero del empréstito

El servicio financiero de este empréstito será atendido en todas las oficinas del Banco Guipuzcoano, S.A.

II.1.10. Moneda del empréstito

El presente empréstito está expresado en euros.

II.1.11. Cuadro del servicio financiero del empréstito.

En el siguiente cuadro figura el servicio financiero del empréstito, calculado en base a una obligación de 500 euros.

Fecha	Importe (euros) desembolso	Importe (euros) amortización	Intereses brutos (euros)	Intereses netos (euros)	Fecha	Importe (euros) desembolso	Importe (euros) amortización	Intereses brutos (euros)	Intereses netos (euros)
15/02/02	-500,00				15/10/07			11,25	9,23
15/10/02			14,92	12,23	15/04/08			11,25	9,23
15/04/03			11,25	9,23	15/10/08			11,25	9,23
15/10/03			11,25	9,23	15/04/09			11,25	9,23
15/04/04			11,25	9,23	15/10/09			11,25	9,23
15/10/04			11,25	9,23	15/04/10			11,25	9,23
15/04/05			11,25	9,23	15/10/10			11,25	9,23
15/10/05			11,25	9,23	15/04/11			11,25	9,23
15/04/06			11,25	9,23	15/10/11			11,25	9,23
15/10/06			11,25	9,23	15/04/12			11,25	9,23
15/04/07			11,25	9,23	15/10/12		500,00	11,25	9,23

II.1.12. Tasa Anual Equivalente y Tasa Interna de Rentabilidad brutas previstas para el tomador.

El tipo de interés efectivo bruto anual para el tomador es del 4,546026%. Si descontamos la retención fiscal de los intereses a cuenta de los impuestos (actualmente el 18%), el tipo de interés efectivo neto anual para el tomador es del 3,720476%.

El método utilizado para el cálculo de los mencionados tipos efectivos es la llamada "Tasa Interna de Rendimiento (TIR)" que es aquel tipo de interés que iguala el importe del desembolso inicial (suscripción) a la suma de todos los cobros (pagos de intereses y amortización final), actualizado cada uno de ellos desde la fecha en que se produzca a la fecha del desembolso inicial.

La citada fórmula se expresa como:

$$D_0 = \sum_{j=1}^{j=n} \frac{F_j}{(1+i)^{d_j/365}} + \frac{D_n}{(1+i)^{d_n/365}}$$

Donde:

- D_0 = Desembolso inicial
- i = Tipo de interés (a la postre TIR)
- F_j = Cobro de intereses correspondientes al momento j
- D_n = Cobro por amortización de la obligación al vencimiento
- d_j = Número de días que transcurren desde el desembolso hasta el cobro de intereses número j
- d_n = Número de días que transcurren desde el desembolso hasta la amortización final de la obligación

La TAE, resultaría del 4,55%

$$TAE = (1 + i/m)^m - 1$$

m = número de liquidaciones al año

i = tipo de interés nominal anual

II.1.13. Interés efectivo previsto para el emisor.

Para el cálculo del interés efectivo del emisor se ha tenido en cuenta la siguiente previsión de gastos, para el importe de la emisión, es decir, 15.000.000 de euros:

Gastos estimados en euros:

Publicidad y anuncios oficiales	12.000,00
Notaría (escritura de emisión)	12.000,00
Registro y admisión CNMV	2.550,00
Tramitación y admisión Bolsa de Valores	1.535,00
Gastos varios (Registros, Registro Mercantil, Notaría otras escrituras y actas, distribución de folletos, papelería, etc.)	22.000,00
Total gastos estimados	50.085,00

El interés anual efectivo previsto para el emisor, teniendo en cuenta los gastos de la emisión, será del 4,586730%. Este interés está calculado con la fórmula descrita en el apartado anterior, incluyendo los gastos de emisión como menor ingreso inicial para el emisor.

La citada fórmula se expresa como:

$$D_0 - G = \sum_{j=1}^{j=n} \frac{F_j}{(1+i)^{d_j/365}} + \frac{D_n}{(1+i)^{d_n/365}}$$

Donde:

- D₀ = Desembolso inicial
- G = Gastos iniciales estimados según el detalle de gastos
- i = Tipo de interés (a la poste TIR)
- F_j = Cobro de intereses correspondientes al momento j
- D_n = Cobro por amortización de la obligación al vencimiento
- d_j = Número de días que transcurren desde el desembolso hasta el cobro de intereses número j
- d_n = Número de días que transcurren desde el desembolso hasta la amortización final de la obligación

II.1.14. Evaluación del riesgo inherente a los valores o a su emisor efectuada por una entidad calificadora

El riesgo inherente a los valores a emitir no ha sido objeto de evaluación específica por parte de ninguna entidad calificadora.

Banco Guipuzcoano ha encargado una valoración del riesgo desde el punto de vista del inversor a FITCH IBCA. FITCH IBCA (en adelante “la Agencia”) es una agencia de rating de reconocido prestigio internacional. La Agencia tiene asignadas a Banco Guipuzcoano (Junio 2001) las siguientes calificaciones:

- A- para deuda a largo plazo
- F2 para deuda a corto plazo

La calificación de corto plazo se refiere a la capacidad para hacer frente en el tiempo debido a la deuda a corto plazo y la calificación de largo plazo se refiere a las características de endeudamiento de la entidad y su capacidad para hacer frente al pago de intereses y principal en riesgos a plazos de más de un año.

La Agencia cuenta para el tramo de corto plazo con las siguientes calificaciones: F1, F2, F3, B, C y D, siendo la más alta F1 y la más baja D.

Estas calificaciones representan:

Ratings para créditos a corto plazo internacionales:			
CALIFICACION ^(*)	Riesgo de crédito	Capacidad de pago	Categoría
F1	La más alta calidad	Muy fuerte	Inversión
F2	Buena calidad del crédito	Satisfactoria	Inversión
F3	Normal	Adecuada	Inversión
B	Especulativo	Mínima; vulnerabilidad	Especulativo

(*) "+" ó "-" puede ser añadido a la categoría para indicar su posición relativa dentro de la misma. El signo "+" representa la mejor posición dentro de una categoría, mientras que el signo "-" indica la posición más débil.

Ratings para créditos a corto plazo internacionales:			
CALIFICACION^(*)	Riesgo de crédito	Capacidad de pago	Categoría
		a cambio negativos en las condiciones económicas y financieras	
C	Riesgo de mora alta	El cumplimiento depende de condiciones favorables del entorno económico y de los negocios	Especulativo
D	Mora	Implica un inminente o actual suspenso de pagos	Especulativo

Para el tramo de largo plazo, la Agencia cuenta con las siguientes calificaciones: AAA, AA, A, BBB, BB, B, CCC, CC, C, DDD, DD, y D, siendo la calificación más alta la AAA y la más baja la D.

Estas calificaciones representan:

Ratings para créditos a largo plazo internacionales:			
CALIFICACION^(*)	Riesgo de crédito	Capacidad de pago	Categoría
AAA	El más bajo	Excepcionalmente muy fuerte	Inversión
AA	Muy Bajo	Muy fuerte	Inversión
A	Bajo	Fuerte	Inversión
BBB	Normal	Adecuada	Inversión
BB	Se está desarrollando	Se cumplen los compromisos financieros	Especulativo
B	Significativamente presente	El cumplimiento depende de condiciones favorables del entorno económico y de los negocios	Especulativo
CCC/CC/C	Alta probabilidad de mora	El cumplimiento depende de condiciones muy favorables del entorno	Especulativo
DDD/DD/D	Mora	Limitada al valor liquidativo del emisor	Especulativo

En el conjunto de estas escalas de calificaciones, las asignadas a la sociedad emisora comportan una baja expectativa de riesgo de inversión, respecto a las emisiones de Deuda a largo plazo.

La capacidad de devolución puntual del principal e intereses es fuerte, pudiendo aumentar el riesgo de inversión únicamente ante cambios adversos en las condiciones comerciales, económicas o financieras.

Las calificaciones crediticias constituyen opiniones y no recomendaciones de compra o venta de valores en el mercado. Tampoco intentan reflejar las condiciones generales del mercado.

^(*)"+" ó "-" puede ser añadido a la categoría para indicar su posición relativa dentro de la misma. El signo "+" representa la mejor posición dentro de una categoría, mientras que el signo "-" indica la posición más débil.

En cualquier caso, la calificación crediticia otorgada por las agencias de "rating" no sustituye el análisis que debe realizar cualquier inversor sino que debe considerarse como un complemento a este análisis.

II.2. Información relativa al procedimiento de colocación y adjudicación de los valores objeto de emisión que componen el empréstito.

II.2.1. Solicitudes de suscripción

II.2.1.1. Colectivo de inversores

La presente emisión está dirigida a aquellas personas físicas o jurídicas que tienen la condición de clientes de Banco Guipuzcoano así como al público en general.

II.2.1.2. Restricciones a la suscripción para determinados colectivos

Los valores pertenecientes a esta emisión tienen la siguiente consideración legal a efectos de su suscripción por determinados inversores:

De acuerdo con la Ley 1/1994, de 11 de Marzo, de Régimen Jurídico de las Sociedades de Garantía Recíproca, la Orden Ministerial de 12 de Enero de 1979 y la Orden Ministerial de 26 de Octubre de 1982, los valores son susceptibles de ser suscritos por Sociedades de Garantía Recíproca.

De acuerdo con el Real Decreto 1.348/1985 de 1 de Agosto, los valores pueden ser adquiridos por las Entidades de Seguro y Capitalización y Ahorro en cumplimiento de sus obligaciones de provisiones técnicas.

De acuerdo con el Real Decreto 1.307/1988 de 30 de Septiembre, los valores son aptos para ser adquiridos por Fondos de Pensiones.

De acuerdo con el Real Decreto 1.393/1990 de 2 de Noviembre, los títulos de esta emisión podrán ser adquiridos por Instituciones de Inversión Colectiva, salvo por Fondos de Inversión en Activos del Mercado Monetario, que sólo podrán adquirirlos cuando el vencimiento residual de los mismos sea inferior a 18 meses.

Igualmente podrán ser destinadas para la inversión de cualesquiera fondos de reserva de entidades financieras y no financieras que deban cumplir con obligaciones administrativas de inversión en valores de renta fija cotizados en Bolsa, comprometiéndose en este caso el emisor a comunicarlo por escrito a la CNMV.

II.2.1.3. Periodo de suscripción

El plazo de suscripción comenzará el día siguiente a la fecha de publicación del correspondiente anuncio de emisión en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, comprometiéndose en este caso el emisor a comunicarlo por escrito a la CNMV. La fecha de emisión será la de inicio del periodo de suscripción.

La suscripción de las obligaciones se efectuará mediante el sistema de ventanilla abierta hasta la total colocación de la emisión o, en todo caso, hasta las 14 horas del día 14 de Febrero de 2002, quedando reducida la emisión y contraído su importe, de no haberse cubierto en su totalidad, al valor nominal de las Obligaciones colocadas a la expresada fecha.

II.2.1.4 Tramitación de la suscripción

Las solicitudes de suscripción deberán tramitarse a través de cualquiera de las oficinas de Banco Guipuzcoano, S.A. Las peticiones de suscripción se atenderán por riguroso orden de recepción en las oficinas de la Entidad Emisora. Los Servicios Centrales de la Entidad Emisora controlarán en todo

momento las órdenes, de forma que no se admitan suscripciones por mayor importe de la emisión, mediante un sistema “on line” de recepción de datos.

II.2.1.5 Forma y fechas de hacer efectivo el desembolso

En el momento de la suscripción, el suscriptor deberá provisionar fondos en la Entidad emisora por el equivalente al importe nominal solicitado, siendo en todo caso la fecha de desembolso el día 15 de Febrero de 2002. La provisión de fondos realizada con motivo de la suscripción, devengará un interés nominal anual del 2,50%, liquidable el día 15 de Febrero de 2002. Este interés se devengará desde la fecha en que se constituya la provisión hasta el 14 de Febrero de 2002 (inclusive).

En los casos en los que el inversor decida revocar la suscripción de los títulos demandados, la Entidad emisora devolverá el importe provisionado sin abonar remuneración alguna en concepto de devengo de interés desde la fecha de suscripción, señalado anteriormente. Asimismo, la Entidad emisora no repercutirá gasto alguno con motivo de la citada cancelación.

El periodo de revocación será desde la fecha de suscripción hasta las 14:00 horas del día 14 de Febrero de 2002.

II.2.1.6 Forma y plazo de entrega a los suscriptores de los resguardos provisionales

Como resguardos provisionales, los suscriptores disponen de la orden de suscripción y del resguardo del adeudo efectuado en su cuenta o del pago efectivo realizado, hasta la fecha en que dichos valores se constituyan como tales a nombre de los titulares mediante su inscripción en el registro contable del Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, S.A.

Los resguardos provisionales no serán negociables.

II.2.2. Colocación y adjudicación de los valores

La colocación de la emisión se realizará a través de la red de oficinas de Banco Guipuzcoano, sin que participe ningún intermediario en calidad expresa de colocador o asegurador de la emisión.

II.2.2.1. Relación de entidad o entidades que intervengan en la colocación o comercialización

Banco Guipuzcoano será la entidad encargada de la comercialización de la emisión a través de su red de oficinas.

II.2.2.2. Entidad Directora

No procede.

II.2.2.3. Entidades Aseguradoras

No procede.

II.2.2.4. Criterios y procedimientos adoptados por la entidad emisora y, asegurados con las entidades aseguradoras y la entidad directora.

No procede.

II.2.2.5. Realización de Prorrates

No procede.

II.2.3. Plazo y forma de entrega de los títulos o certificados definitivos de valores.

Una vez cerrado el periodo de suscripción, la entidad emisora en el plazo de dos meses, estará en disposición de sustituir los resguardos provisionales por extractos de cuenta de valores que amparen los valores suscritos.

II.2.4. Sindicato de Obligacionistas.

Se nombra Comisario del Sindicato de Obligacionistas de la presente emisión con carácter provisional a D. Alvaro Sáenz Gil con domicilio a estos efectos San Sebastián, Avenida de la Libertad, 21. El Sr. Sáenz mantiene relación laboral con la Entidad Emisora. El Reglamento del Sindicato de Obligacionistas de la "8ª Emisión de Obligaciones Subordinadas, Banco Guipuzcoano" ha sido redactado de acuerdo con la legislación vigente y se incluye como anexo la certificación del acuerdo del Consejo de Administración a que se hace mención en el capítulo II.3. siguiente. Quedará constituido cuando se inscriba en el Registro Mercantil.

II.3. Información legal y acuerdos sociales

II.3.1. Naturaleza jurídica y denominación legal de los valores que se emiten y acuerdos sociales.

La naturaleza jurídica de la emisión y su denominación legal, están expresados en el apartado II.1.2. anterior.

La presente emisión se efectúa en base al acuerdo tomado por la Junta General de Accionistas celebrada el 24 de Febrero de 2001, en San Sebastián, en la cual se adoptó el siguiente acuerdo:

“Se cancela la autorización otorgada al Consejo de Administración en la Junta General Ordinaria de 26 de febrero de 2000, acuerdo 2º, para la emisión de diversos títulos obligacionales.

Y se autoriza nuevamente al Consejo para que, en una o varias veces o de acuerdo con un programa de emisión de títulos, y en el momento en que lo estime conveniente dentro del plazo que se le concederá a continuación, pueda emitir obligaciones, bonos de caja o tesorería, pagarés, warrants y cualesquiera otros títulos similares. Las obligaciones, bonos, pagarés, warrants y demás títulos obligacionales podrán ser simples, hipotecarios o con otras garantías, emitirse con carácter de ordinarios o subordinados, ir denominados en pesetas, en euros o en divisas, estar soportados en títulos valores o anotaciones en cuenta y, en general, adoptar cualesquiera de las modalidades legalmente admitidas a tenor de las disposiciones reguladoras de la emisión de títulos de renta fija, a excepción de la de títulos convertibles en acciones de la sociedad, sin que en ningún caso el importe de las obligaciones, pagarés, warrants o demás títulos en circulación puedan exceder en momento alguno de los límites establecidos por la Ley.

Dentro de dichos límites, el Consejo podrá establecer libremente el importe de cada emisión o programa, las características y el plazo de amortización de los títulos a emitir o a asegurar, aunque siempre con un vencimiento máximo de veinte años y las demás condiciones de la emisión, incluidos los estatutos que rijan las relaciones entre el Banco y el Sindicato o sindicatos de obligacionistas y bonistas y, en general, cuantos actos sean necesarios o convenientes para la ejecución del presente acuerdo.

La emisión podrá igualmente efectuarla el Consejo a través de una sociedad domiciliada en el extranjero, previa constitución de la misma en su caso, o a través de una sucursal exterior, pudiendo en ambos supuestos prestar en nombre del Banco los aseguramientos o garantías que sean necesarios para el buen fin de la suscripción y posterior reembolso de la emisión.

Las anteriores facultades deberán ser ejercitadas por el Consejo de Administración en el plazo de 5 años a contar de esta fecha al término del cual quedarán canceladas por caducidad en la parte en que no hayan sido utilizadas .

Se autoriza por último al Consejo de Administración para que, cuando lo estime conveniente y obtenidas las autorizaciones administrativas necesarias, así como la conformidad de los correspondientes sindicatos

de obligacionistas o bonistas, modifique las condiciones de rentabilidad y plazos de amortización de las emisiones de títulos que realice al amparo de la autorización que se le concede por el presente acuerdo.”

El Consejo de Administración haciendo uso de las facultades concedidas según el punto anterior, adoptó el siguiente acuerdo en su reunión del 22 de Noviembre de 2001:

"Hacer uso de la autorización concedida por la Junta General de Accionistas celebrada el día 24 de Febrero de 2001, procediendo, a reserva de obtener las correspondientes autorizaciones administrativas, a la emisión de Obligaciones Subordinadas, por un importe de 15.000.000 euros, ampliable a 30.000.000 de euros, denominada "8ª Emisión de Obligaciones Subordinadas Banco Guipuzcoano Diciembre 2001", de acuerdo con las siguientes condiciones:

- **Importe de la emisión:** 15.000.000 de euros, ampliable a 30.000.000 de euros.
- **Nominal de los títulos:** 500 euros.
- **Número de títulos:** treinta mil títulos, ampliables a sesenta mil, todos ellos al portador, numerados correlativamente del 1 al 30.000 ó 60.000 en su caso.

Los títulos se materializarán en anotaciones en cuenta.

- **Fecha de emisión:** 17 de Diciembre de 2001, siempre que con anterioridad a dicha fecha haya quedado ya verificado y registrado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores el correspondiente folleto informativo. En caso contrario la fecha de emisión será la del día siguiente a la fecha de publicación del correspondiente anuncio de emisión en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.
- **Tipo de emisión:** A la par, libre de gastos para el suscriptor y desembolso total el día 15 de Febrero de 2002.
- **Tipo de interés nominal:** Las obligaciones de esta emisión devengarán desde la fecha de su desembolso un tipo de interés bruto anual fijo a determinar por la Comisión Delegada Permanente antes de su comercialización, estableciéndose que el tipo de interés definitivo que se determine, no podrá ser inferior al 4% ni superior al 5%. El pago de los intereses se efectuará por semestres vencidos.
- **Plazo de suscripción:** La suscripción de las obligaciones se efectuará mediante el sistema de ventanilla abierta, desde el día 17 de Diciembre, siempre que con anterioridad a dicha fecha haya quedado ya verificado y registrado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores el correspondiente folleto informativo. En caso contrario, el plazo de suscripción comenzará el día siguiente a la fecha de publicación del correspondiente anuncio de emisión en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

En todo caso, la suscripción se realizará hasta la total colocación de la emisión o, hasta el 14 de Febrero 2002, quedando reducida la emisión y contraído su importe, de no haberse cubierto en su totalidad, al valor nominal de las obligaciones colocadas a la expresada fecha.

- **Pago de intereses:** Los cupones serán semestrales y se pagarán el 15 de Abril y 15 de Octubre de cada año, siendo el primer pago del cupón el 15 de Octubre de 2002 y el último el 15 de Octubre de 2012.

Los intereses a pagar en el primer cupón serán proporcionales al número de días transcurridos hasta esa fecha, desde el momento del desembolso.

- **Amortización:** A la par, en metálico y libre de gastos para el obligacionista, el 15 de Octubre de 2012.
- **Admisión a cotización:** Se solicitará la admisión a cotización en la Bolsa de Valores de Bilbao.

- **Condiciones de financiación subordinada:** La presente emisión se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 13/1985, de 25 de Mayo, de coeficientes de inversión, recursos propios y obligaciones de información de los intermediarios financieros, redactado conforme a la Ley 13/1992, de 1 de Junio, de recursos propios y supervisión en base consolidada de las entidades financieras.

Los valores objeto de la emisión tendrán la consideración de subordinados respecto de las obligaciones generales del Banco. De acuerdo con ello, en caso de quiebra, suspensión de pagos o disolución del Banco, los derechos y reclamaciones de los tenedores de las Obligaciones se situarán, a efectos de prelación, por detrás de todos los acreedores comunes del Banco, según lo establecido en la Ley 13/1985, la Ley 13/1992, la Ley 3/1994, el Real Decreto 1343/1992, modificado por el Real Decreto 538/1994, y en las circulares del Banco de España 5/1993 y 2/1994, pero en igualdad de rango con todas las Obligaciones subordinadas futuras del Banco.

- **Ley aplicable:** La emisión se registrará por la legislación española.
- **Garantía de la emisión:** La emisión, que cuenta con la garantía del patrimonio universal de la Sociedad emisora, no se garantiza especialmente mediante ninguna de las formas previstas en el apartado 1 del artículo 284 de la Ley de Sociedades Anónimas.
- **Sindicato de Obligacionistas:** Se designa Comisario Provisional, en nombre de los futuros tenedores de Obligaciones Subordinadas correspondientes a esta emisión a D. Alvaro Sáenz Gil, mayor de edad, casado, economista, con DNI nº 15.946.490 y domicilio a estos efectos en San Sebastián, Avenida de la Libertad 21. El sindicato de bonistas se registrará por las normas contenidas en la Ley de Sociedades Anónimas y en la Escritura de Emisión.

Se faculta a D. José María Muguruza Velilla, D. Juan José Zarauz Elguezábal, D. Jesús M. Mijangos Ugarte y D. Iñaki Azaola Onaindía, Vicepresidente, Secretario del Consejo de Administración, Secretario General y Subdirector General del Área Financiera del Banco para que, juntos o por separado, formalicen el correspondiente folleto legal, otorguen la escritura de emisión de las Obligaciones, así como la de ajuste y cierre, y la de amortización, redacten los estatutos correspondientes, cumplimenten ante los Organismos Públicos competentes, en especial Banco de España y Comisión Nacional del Mercado de Valores, cuantos trámites y requisitos sean precisos para la plena efectividad del presente acuerdo, modificándolo si fuera preciso para ajustarlo a las disposiciones que emitan dichos Organismos, así como para que consignen en los documentos que al efecto formalicen, cuantos pactos, cláusulas y condiciones consideren oportunos, sin reserva ni limitación alguna. Asimismo se les faculta para solicitar la admisión a negociación de la citada emisión en la Bolsa de Valores de Bilbao. Por último para que, con anterioridad al lanzamiento de la operación la suspendan o cancelen si entienden que las nuevas condiciones de la emisión difieren esencialmente de las que se han fijado en el presente acuerdo, otorgando a tal efecto los documentos públicos o privados que sean necesarios, dando cuenta de ello a este Consejo.

Se delega en el Vicepresidente D. José María Muguruza Velilla y en el Secretario D. Juan José Zarauz Elguezábal para que, indistintamente, y con las más amplias facultades, pueda cualquiera de ellos comparecer ante Notario y elevar a instrumento público el presente acuerdo.

A los efectos legales oportunos se hace constar que se cumple lo dispuesto en la Ley 39/75, de 31 de Octubre, por intervención y asesoramiento del Letrado colegiado en el Ilustre Colegio de San Sebastián, Don José María Muguruza Velilla".

En el Anexo 1 se adjuntan Certificación del acuerdo adoptado por la Junta General de Accionistas así como Certificación del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en relación a la presente emisión.

II.3.2. No procede

II.3.4. No procede.

II.3.5. No procede.

II.3.6. Garantías de la emisión

II.3.6.1. Garantías reales

La emisión, que cuenta con la garantía del patrimonio universal de la Sociedad emisora, no se garantiza especialmente mediante ninguna de las formas previstas en el apartado 1 del artículo 284 de la Ley de Sociedades Anónimas.

II.3.6.2. Garantías personales

No existen

II.3.6.3. Prelación de créditos

La presente emisión se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 13/1985, de 25 de Mayo, de coeficientes de inversión, recursos propios y obligaciones de información de los intermediarios financieros, redactado conforme a la Ley 13/1992, de 1 de Junio, de recursos propios y supervisión en base consolidada de las entidades financieras.

Los valores objeto de la emisión tendrán la consideración de subordinados respecto de las obligaciones generales del Banco. De acuerdo con ello, en caso de quiebra, suspensión de pagos o disolución del Banco, los derechos y reclamaciones de los tenedores de las Obligaciones se situarán, a efectos de prelación, por detrás de todos los acreedores comunes del Banco, según lo establecido en la Ley 13/1985, la Ley 13/1992, la Ley 3/1994, el Real Decreto 1343/1992, modificado por el Real Decreto 538/1994, y en las circulares del Banco de España 5/1993 y 2/1994, no gozará de preferencia dentro de la deuda subordinada cualquiera que sea su instrumentación y fecha de dicha deuda. La emisión se registrará por la legislación española. El pago de intereses no se diferirá si hubiese resultados negativos a tenor de los establecido en el RD 538/94 de 25 de marzo, por el que se deroga la letra b) apartado 3º del artículo 22 del RD 1343/92.

II.3.7. Forma de representación

Los valores están representados en Anotaciones en Cuenta, siendo la entidad encargada del registro contable el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, con domicilio en 28020 Madrid, c/Orense, 34.

II.3.8. Legislación nacional bajo la cual se crean los valores y tribunales competentes en caso de litigio

Para cuanto respecta a las relaciones entre la Entidad Emisora y el Sindicato de Obligacionistas y entre éste y los obligacionistas, será aplicable la Legislación Española, quedando las citadas relaciones sometidas al fuero judicial de los Juzgados y Tribunales del lugar del cumplimiento de la obligación.

II.3.9. Ley de Circulación de Valores

No existen restricciones a la libre transmisibilidad de las Obligaciones y son transmitibles total y libremente frente a personas y a entidades estando sujetas a lo previsto en la Ley del Mercado de Valores y demás legislación concordante y, observándose en cuanto a su transmisión a extranjeros la legislación vigente. En ningún caso, la Entidad se quedará en cartera Obligaciones de la emisión, ni las transmitirá a Sociedades del Grupo, según el Real Decreto 1343/1992, de 6 de Noviembre.

II.3.10. Requisitos y acuerdos previos adoptados para solicitar la admisión a negociación de los valores que se emiten

En virtud del acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad Emisora de fecha 22 de Noviembre de 2001 cuya certificación queda incluida en el Anexo 1, se solicitará la admisión a cotización oficial en la Bolsa de Valores de Bilbao de las obligaciones que se emitan. Dicha solicitud se realizará dentro de los

dos meses siguientes al momento del cierre de la suscripción. Por ello, Banco Guipuzcoano hace constar que conoce los requisitos y condiciones que se le exigen para su admisión, permanencia y exclusión, según la Legislación vigente y los requerimientos de aquellas instituciones, que acepta cumplir.

II.4. Información relativa a la admisión a negociación

II.4.1. Mercados secundarios organizados

Se solicitará la admisión a negociación de estos valores en la Bolsa de Valores de Bilbao, previa verificación de los requisitos por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en el plazo de 2 meses desde el cierre de la suscripción.

La Entidad conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de los valores en este Mercado Secundario, según la legislación vigente y los requisitos de los Organismos Rectores, los cuales acepta cumplir.

En el caso de incumplimiento del plazo señalado para la admisión a cotización, el Emisor hará públicos los motivos del retraso en un periódico de difusión nacional, así como a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sin perjuicio de la eventual responsabilidad contractual a que pueda incurrir el emisor.

II.4.2. Otros valores de renta fija de la misma clase en circulación

En la actualidad Banco Guipuzcoano, S.A. tiene en circulación tres emisiones de Obligaciones Subordinadas por un importe total de 102.172.057,75 euros (17.000.000.000 pesetas):

- 4ª Emisión: representada por sesenta mil títulos de 601,01 euros (100.000 pesetas) de valor nominal cada uno de ellos.
- 5ª Emisión: representada por sesenta mil títulos 601,01 euros (100.000 pesetas) de valor nominal cada uno de ellos.
- 6ª Emisión: representada por cincuenta mil títulos de 601,01 euros (100.000 pesetas) de valor nominal cada uno de ellos.

Con fecha 31 de Octubre de 2001, Banco Guipuzcoano, S.A. registró en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores un Folleto Informativo Reducido (Modelo Red3) denominado "7ª Emisión de Obligaciones Subordinadas. Octubre 2001". El importe total de esta emisión asciende a 25 millones de euros, representada por cincuenta mil títulos de 500 euros de valor nominal. El desembolso de esta emisión se realizará el día 20 de Diciembre de 2001. En la fecha de elaboración de este folleto, se han recibido provisiones de fondos por el importe total de la emisión. En el plazo de 3 meses desde el cierre de la emisión, se solicitará la admisión a negociación de estos valores en la Bolsa de Valores de Bilbao.

En el siguiente cuadro se recoge la información agregada mensual, correspondiente a los seis últimos meses, en los mercados más representativos donde cotizan los valores:

REFERENCIA EMISIÓN	Mes/2001	Mercado	Volumen (efectivo euros)	Frecuencia (días cotizados)	Cotización máxima	Cotización mínima
4ª Emisión	Mayo	Bolsa de Madrid	126.936,42	10	100,500%	99,980%
	Junio		110.300,17	8	100,001%	99,000%
	Julio		192.403,40	12	101,650%	99,000%
	Agosto		25.981,59	5	100,000%	96,000%
	Septiembre		0	0	-	-
	Octubre		217.816,18	8	100,000%	99,000%
5ª Emisión	Mayo	Bolsa de Madrid	137.117,34	9	100,000%	94,500%
	Junio		266.436,61	10	100,001%	97,000%
	Julio		84.387,31	9	100,000%	99,000%
	Agosto		89.926,70	8	100,000%	98,000%

REFERENCIA EMISIÓN	Mes/2001	Mercado	Volumen (efectivo euros)	Frecuencia (días cotizados)	Cotización máxima	Cotización mínima
	Septiembre		612,56	1	100,000%	100,000%
	Octubre		257.438,57	5	101,000%	98,000%
6ª Emisión	Mayo	Bolsa de Madrid	188.083,31	9	100,501%	100,000%
	Junio		126.318,51	8	101,201%	100,000%
	Julio		325.840,71	14	100,002%	99,100%
	Agosto		62.561,19	3	100,001%	100,000%
	Septiembre		75.604,89	6	100,000%	99,999%
	Octubre		224.371,60	10	100,001%	100,000%

II.4.2.2. Liquidez de la emisión

La naturaleza subordinada de las obligaciones objeto del presente folleto, prohíbe a Banco Guipuzcoano S.A., directamente o a través de empresas pertenecientes a su grupo financiero, mantener en su cartera, títulos de esta emisión.

No existen entidades comprometidas a ejercitar contrapartida, sin que en ningún momento la Entidad pueda proporcionar liquidez.

II.4.3. No procede.

II.5. Finalidad de la operación y su efecto en las cargas y servicio de la financiación ajena de la entidad emisora

II.5.1. Finalidad de la operación

II.5.1.1. Destino del importe neto de la Emisión.

La presente emisión tiene por objeto la captación de recursos de terceros con la finalidad de aplicarlos a la actividad propia de la entidad bancaria y, al propio tiempo, aminorar los riesgos inherentes a dicha actividad por medio del fortalecimiento de los recursos propios de la entidad.

II.5.1.2. Finalidad de la Oferta Pública de Valores. No procede

II.5.2. Cargas y servicio de la financiación ajena durante los últimos ejercicios cerrados y su proyección para los próximos años

Se proporcionan únicamente los datos a nivel consolidado, dado que no se producen diferencias significativas a nivel individual.

CARGAS FINANCIERAS DE LOS EMPRESTITOS (Millones de euros)						
Emisión /Tipo de interés (Fijo/Variable)	Importe emisión	1999	2000	2001	2002	2003
4ª Emisión Dic. 1998/V	36,1	1,0	1,6	1,9	1,8	1,8
5ª Emisión Dic. 1998/F	36,1	1,2	1,7	1,7	1,7	1,7
6ª Emisión Sep. 2000/F	30,1	0	0,2	1,7	1,7	1,7

- Importe global de los avales, fianzas y otros compromisos en que ha incurrido el Emisor (en millones de euros).

PASIVOS CONTINGENTES Y OTROS COMPROMISOS			
Año	Pasivos contingentes	Otros compromisos	Total
1998	257,4	489,7	747,1
1999	304,7	498,4	803,1
2000	417,9	600,7	1.018,6

- Importe global de la financiación ajena (en millones de euros).

CARGAS FINANCIERAS				
Carga Financiera Global			Volumen Financiación Ajena	
Año	Costes Financieros	% ATM	Volumen medio	Volumen final
1998	97,8	3,14%	2.800,0	3.208,1
1999	74,3	2,12%	3.138,3	4.118,5
2000	139,6	2,95%	4.247,1	5.022,0

Banco Guipuzcoano no ha incumplido nunca sus obligaciones ni en el pago de intereses ni de devolución del principal.

Fdo.: Iñaki Azaola Onaindia
SUBDIRECTOR GENERAL DEL AREA FINANCIERA
BANCO GUIPUZCOANO, S.A.